

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 9 de Febrero de 2021. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Se deja constancia que revisada la página de la Rama Judicial, la apoderada no figura con sanciones disciplinarias a la fecha. Sírvase proveer

NELSY LLAANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 131** **RADICACIÓN No. 2021-23**

Palmira, nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

Correspondió por reparto la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderada judicial, por la señora LEIDY LORENA GARZON GONZALEZ, en representación de su hijo menor de edad, JUAN SEBASTIAN DE LA ROSA GARZON, contra el señor RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA PEREZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

1. En los hechos tercero, quinto, se dice que las partes suscribieron acuerdo ante el centro de conciliación de la Policía Nacional el 1ro de febrero de 2011, y del documento allegado se desprende que fue el año 2012.
2. Nada se dice como se obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad con el Art 8 párrafo segundo del Decreto 806
3. A las cuotas alimentarias relacionadas desde el año 2013 a febrero de 2019, se le aplico el porcentaje del incremento del S.M.M.L.V., y en el Acta de Conciliación No 042 del 1 de febrero de 2012, se dice que será "de conformidad con el aumento salarial decretado por el gobierno nacional en el grado respectivo a los servidores estatales de la Policía Nacional".

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo y se reconocerá personería a la apoderada.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la Dra. MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No 29.663.802 con T.P. No. 134742 del C.S.J., conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

g.r.p.s. (AS)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PALMIRA

En estado **No 25** hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **10 de Febrero de 2021**

La Secretaria-  
NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f665cf70d72b74d374109f400783cd705b1dfb449e503ba4bd8c3733d0419973**

Documento generado en 09/02/2021 01:58:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**